

CONTRATO NO 10 12 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Entre los suscritos a saber: GLORIA MARIA MORGAN TORRES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.020.827.988 expedida en Bogotá, quien en calidad de VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, nombrada mediante Resolución No 0030 del 20 de enero de 2014, posesionada mediante acta No 196 del 21 de enero de 2014, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y por la otra parte, CASTULO RODRIGUEZ CORREA, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.031.570 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO con Nit No. 860.079.886-9 quien para fos efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 3 literal c del Capítulo VI Modalidades de selección del Manual de Contratación, que establece:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

- c) Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."
- 2) Que la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: Que el objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: Asegurar la generación de valor para el accionista y la sociedad: Con la realización de procesos de formación para trabajadores de empresas afiliadas aportando al fortalecimiento de competencias esenciales que permitan incrementar la percepción del riesgo y mejorando de manera continua las condiciones de salud y del trabajo de nuestros clientes. Garantizar el conocimiento y satisfacción del cliente: Mediante esta contratación prestaremos servicios de asesoría y asistencia técnica, formación y divulgación de estrategias, programas y productos definidos en el Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, ejecutaremos gestión del conocimiento de la creatividad e innovación con objeto de impactar de manera positiva en la prevención de la siniestralidad y fortaleciendo la cultura del auto cuidado, estilos de vida y trabajo saludable. Incidir en el control de tasas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Contribuyendo a través de acciones de prevención en la mitigación y control de riesgos laborales, así impactaremos de manera positiva en la disminución del indice de siniestralidad de la Compañía, generando espacios propicios para formar en las estrategias, programas y productos diseñados por la compañía y



CONTRATO No 0 0 0 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO orientados a la seguridad y salud en el trabajo "Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación" Positiva Compañía de Seguros S.A., requiere contratar los servicios de una institución reconocida a nivel técnico, científico y académico especializado en seguridad y salud en el trabajo para ejecutar actividades enmarcadas en nuestro modelo de gestión POSITIVA SUMA, que comprenden asesoría técnica, académica y científica en el desarrollo y ejecución de proyectos acordes con nuestras líneas de acción Positiva Acompaña, Positiva Educa, Positiva Comunica y nuestra estrategia de reconocimiento a la gestión en Seguridad y salud en el trabajo a las empresas afiliadas nivel nacional "Positiva PREMIA". Con la ejecución de este contrato se garantiza la pertinencia técnica, calidad y oportunidad en los servicios de promoción y prevención y se da el debido cumplimiento a la siguiente normatividad vigente. POSITIVA Compañía de Seguros en su unidad de negocio de Administradora de Riesgos Laborales, fundamenta su gestión en el ordenamiento legal existente en materia de Salud Ocupacional ahora Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en lo establecido mediante los artículos 2, 19, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el que se señala que "las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos laborales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.", el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, que define los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Decreto Nº 1443 del 31 de julio de 2014, mediante el cual se dictan las disposiciones para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la La contratación del proveedor SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO permitirá a Positiva Compañía de Seguros/ARL cumplir con las disposiciones legales vigentes, dar continuidad a la implementación de estrategias, programas y productos de intervención y control de los riesgos, contando con alta calidad técnica en la prestación del servicio, dentro del contexto empresarial de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención para los afiliados, así como a la prevención y disminución de siniestralidad por accidentalidad de Trabajo o Enfermedad Laboral, Además de garantizar pertinencia técnica, académica y científica en la evaluación de los proyectos que nuestras empresas afiliadas presentarán en Positiva Premia y aportando su experiencia de 36 años en la realización de congresos académicos de alto nivel y reconocimiento. Que el alcance del bien y/o servicio a contratar: El servicio a prestar consiste en la asesoría, asistencia técnica y acciones de educación en seguridad y salud en el trabajo en coherencia con lo establecido en el modelo de gestión POSìTIVA SUMA para empresas afiliadas a nivel nacional, garantizando el cumplimiento del ordenamiento, contribuyendo a la evolución de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas afiliadas, fomentando y promoviendo una cultura de prevención compuesta por comportamientos seguros, conocimientos, habilidades y actitudes fundamentadas en el auto cuidado. La participación de la Compañía en los congresos de Riesgos Laborales comprende, importantes actividades de asesoría, asistencia técnica y acciones de educación en seguridad y salud en el trabajo donde se invitan representes de empresas afiliadas y donde se comparte el conocimiento y la actualización en material de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, medicina del trabajo, higiene y medio ambiente. La planeación y ejecución de la Estrategia POSITIVA PREMIA aporta reconocimiento a la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a nuestras empresa afiliadas a nivel nacional y permite evaluar el impacto de todos los



CONTRATO NO 0 0 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

programas, acciones y productos desarrollados por la Compañía a través de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención En Positiva Premia como estrategia de reconocimiento a la gestión en Riesgos Laborales se realiza una premiación importante a los proyectos implementados por nuestras empresas afiliadas en el marco de Positiva SUMA, con el acompañamiento y asesoría de los equipos de Positiva y aliados estratégicos, enriqueciendo el conocimiento y motivando a la mejora continua de los sistemas de gestión. En el marco del cumplimiento a la normatividad aplicable al Sistema general de Riesgos Laborales y el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas afiliadas. Positiva Compañía de Seguros ARL brinda asesoría integral en el marco de nuestro modelo de gestión en Promoción y Prevención "Positiva SUMA", que con las estrategias Positiva CREA, POSITIVA PREMIA y las líneas de acción Positiva Acompaña, Positiva Educa y Positiva Comunica establece y ejecuta planes, programas, acciones, actividades, estrategias y campañas de educación y comunicación dirigidas a promover el autocuidado, fomentar estilos de vida y trabajo saludables, prevención y control de accidentes, preparación y atención de emergencias, prevención de enfermedades laborales y divulgación de deberes y derechos de los afiliados al SGRL, obedeciendo las siguientes normas de obligatorio cumplimiento para las administradoras de riesgos laborales: Que las especificaciones del Objeto a Contratar: El servicio a prestar consiste en la asesoría, asistencia técnica y acciones de educación en Seguridad y Salud en el Trabajo en coherencia con lo establecido en el modelo de gestión POSITIVA SUMA para empresas afiliadas a nivel nacional, garantizando el cumplimiento del ordenamiento legal pero además, contribuyendo a la evolución de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas afiliadas, y promoviendo una cultura de prevención compuesta comportamientos seguros, conocimientos, habilidades y actitudes fundamentadas en el auto cuidado. La participación de la Compañía en los congresos del sector de riesgos laborales se constituye como importantes actividades de asesoría, asistencia técnica y acciones de educación en seguridad y salud en el trabajo donde se invitan representes de empresas afiliadas y donde se comparte el conocimiento y la actualización en material de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, medicina del trabajo, higiene y medio ambiente. La planeación y ejecución de nuestra estrategia POSITIVA PREMIA permite brindar reconocimiento a la gestión en seguridad y salud en el trabajo a nuestras empresas afiliadas a nivel nacional y evaluar el impacto de todos los programas, acciones y productos desarrollados por Positiva para nuestras empresas. Para la asesoría y asistencia técnica el proveedor deberá planear, diseñar, construir y presentar un plan metodológico que permita a la Compañía: Ejecutar la estrategia de Positiva Premia 2016, desde la perspectiva técnica y académica, revisión de proyectos con el apoyo de jurados especializados, continuidad de la campaña de difusión y convocatoria de participantes y proyectos, hasta la ejecución logística de los eventos de reconocimiento en cada una de las regionales

- 3) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a EL CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 4) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.



CONTRATO NO 0 0 0 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

- 5) Que según la certificación expedida por el representante legal, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 2016000024 expedido el 06 de octubre de 2015, el No 2016000033 expedido el 07 de octubre de 2015 y No 2016000184 expedido el 25 de febrero de 2016, por el área de presupuesto de **POSITIVA S.A**.
- 7) Que el proceso fue presentado y aprobado por el Comité ordinario de Compras y Contratación celebrado el día 03 de marzo de 2016

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con POSITIVA, a la Prestación de servicios de Promoción y Prevención en asesoría, consultoría técnica y acciones de educación en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coherencia con lo establecido en el modelo de gestión POSITIVA SUMA, a través de la gestión de eventos técnicos, como apoyo al desarrollo de los Programas en las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros a nivel nacional, garantizando el cumplimiento del ordenamiento legal, fomentando y promoviendo la cultura de prevención, orientada a comportamientos seguros, conocimientos, habilidades y actitudes fundamentadas en el auto cuidado de los trabajadores y empresarios

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta EL CONTRATISTA con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este CONTRATO **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.



CONTRATO NO 000227 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a la exposición del riesgo por parte del recurso humano dispuesto por el prestador para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.
- Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía.
- 7. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen a la Compañía.
- 8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 11, Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 12. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.



TO 0227

CONTRATO NO DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Emitir las Órdenes de Servicio respectivas oportunamente dentro de los plazos establecidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte, incluyendo expresamente el documento, sus anexos y las condiciones planteadas en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$774.100.000.00) exento de IVA, suma que será cancelada así: un primer pago: Por el 40% del valor del contrato con la presentación de las propuestas integrales de participación en los congresos académicos de riesgos laborales a nivel nacional y Positiva Premia 2016. Para el 60% restante del valor del contrato se deben presentar facturas mensuales con los respectivos soportes que correspondan como evidencia de la ejecución de cada una de las actividades. Para el pago el proveedor deberá cumplir con la presentación del 100% de los soportes y evidencias de la ejecución de actividades.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Nos 2016000024 expedido el 06 de octubre de 2015,por la suma de \$950.000.000.00 el cual se afectará en la suma de \$542.000.000.oo, el No 2016000033 expedido el



CONTRATO NO 0 0 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

07 de octubre de 2015 por la suma de \$570.000.000.oo el cual se afectará en la suma de \$83.000.000.oo y el No 2016000184 expedido el 25 de febrero de 2016 por la suma de \$964.016.371.oo el cal se afectará en la suma de \$149.100.000.oo, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.-

DURACIÓN:

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2016, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA.-

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.



CONTRATO No 0 0 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Cartagena

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo dírecto entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su



CONTRATO No 1 1 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o EL CONTRATISTAS adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación íaboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la



CONTRATO No 0 0 0 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL CONTRATISTA a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA



CONTRATO NO 10 10 2 2 7 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-

GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-

AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:



CONTRATO NO DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

- 1. Certificación de competencias
- 2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
- 3. Afiliación y pagos a seguridad social
- Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas,
 Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

Υ



DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

2 2 MAR 2016

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA.

GLOŘIA MARIA MORGAN TORRES Vicepresidenta de P&P

CASTULO RODRIGUEZ CORREA Representante Legal

			<u>.</u>	
			•	•
	-			
•				